



"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Cívico"

Municipalidad Provincial de Huaral

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPH

Huaral, 24 de Enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 017-2013-MPH-GRAT formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la necesidad de Establecer la Campaña Predial y Vehicular 2014, mediante la modalidad de actualización de valores, así como el Plazo para el Pago de Impuesto Predial e Impuesto al patrimonio Vehicular 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, Establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el Artículo 14° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, y modificatorias, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones,





"f.ño áe {a <Promoción áe {a **Industria** <Rpponsabfe  
y áe{ Compromiso Cli:núitico"

9dunicipatiáaá <Provi.ncia{áe Ifuara{

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPH

buses y omnibuses; en tanto que el Artículo 34° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Artículo 30°-A del Decreto Legislativo N° 776, y modificatorias, Establece que la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye Renta de la Municipalidad Provincial.

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias establece que en ningún caso, el Impuesto al Patrimonio Vehicular será inferior al 1,5% de la UIT vigente 101 de Enero del año, al que corresponde el impuesto anual.

Que, la Norrlá IV óet Título Preliminar del Texto Oníco Ord~nado del Código Tributario - D.S. N° 135:..99-EF-Estabelece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2013.,MPH-GRAT de fecha 26 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, opina por la procedencia para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Predial y Vehicular 2014 y Fija el Monto a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, mediante Informe N° 1375-2013-MPH-GAJ de fecha 26/12/2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza por el Pleno del Concejo, conforme a la normatividad vigente.

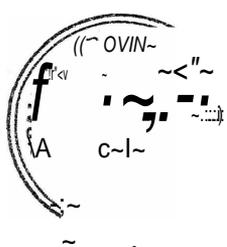
Que, mediante Dictamen N° 002-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 23/01/2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Campaña Predial y Vehicular 2014 y Fija el Monto a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2014 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS"





"*ño áe fa <Promociónáe fa Industria ~onsabfe  
y áef Compromiso Cli:mático"*

fM.unici:paúáá <Provi.nciañe Huarai

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPH

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el Ejercicio 2014, mediante la *modalidad de actualización de valores* y el plazo para el Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2014; la misma que entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2014.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2014.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2014,-. Los pensionistas que estén gozando de la Irraffectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condción y .una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la tnaffectación establecida, en el Artículo 1~ dél Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL ... Establézcase como Impuesto Mínimo Predial para el Ejercicio Fiscal 2014, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2014.

Artículo 5°.- OECLARACIQN JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización.

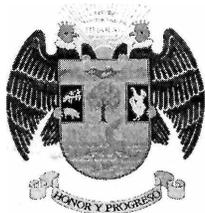
- La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorias, en los adeudos generados por Impuesto Predial.
- La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los siguientes criterios:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Enero del 2014	100%
El 15 de Febrero del 2014	100%
El 28 de Febrero del 2014	99%
El 29 de Marzo del 2014	98%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2014.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio





"Año de la Promoción de la Industria Responsiva y del Compromiso Cívico"

91.unicivaCitiatf (Jlr'<Wi,nciafle Jf uara{

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPH

Fiscal 2014, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

Artículo 7°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.- Establézcase como Impuesto Mínimo Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2014, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 01 de Enero del 2014.

Artículo 8°.- DECLARACION JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- La condonación del 100% de los reajustes e intereses rncratorlos, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las Obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los-siguientes criterios:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Enero del 2014	100%
El 15 de Febrero del 2014	100%
El 28 de Febrero del 2014	99%/o
El 29 de Marzo del 2014	98%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante.

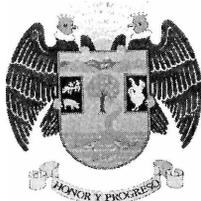
Artículo 9°.- APRUEBESE la Estructura de Costos que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- ESTABLECER como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2014, la suma de \$ 4.50 (Cuatro soles y 501100.nuevos\_soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de \$ 0.45 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2014.

Artículo 11°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2014.
- En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2014. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2014; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la





"f.ño áe fa <Promoci.ónúe fa **Industria** ~onsabfe  
y áel **Compromiso Cli:mático**"

*!Munici:patiáá <Provi.ncia{áe Jf 'uaral*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPH

variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que Publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el Pago del Impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. 135-99-EF y modificatorias.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

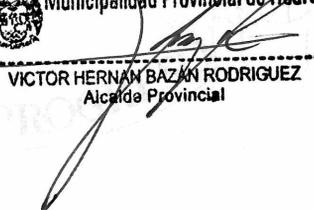
TERCERA.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Gerencia de Planeamiento; Presupuesto y Racionalización; quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le competa. Encárguese a Secretaria General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Corporación Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **Municipalidad Provincial de Huaral**  
  
-----  
**Abog. NERI MANRIQUE LEÓN**  
Secretario General

 **Municipalidad Provincial de Huaral**  
  
-----  
**VICTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ**  
Alcalde Provincial